

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución

N	m	m	ρ	r	n •

Referencia: RESOLUCIÓN UNIDAD ORGANIZATIVA PRESIDENCIA

VISTO el Decreto 1661 del 27 de diciembre de 1996, el Decreto 310 del 23 de marzo de 2007 y el Expediente EX-

2019-86799830- -APN-GAL#CONICET, del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la delegación de funciones por parte del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, la Unidad Organizativa de Presidencia de este Consejo.

Que el Decreto 1661/96 establece en su artículo 16º entre las facultades del Directorio, las de i) Determinar las competencias funcionales atinentes a la suscripción de los actos administrativos propios del organismo y j) En general, realizar cuantos más actos fuesen necesarios para el debido cumplimiento de sus finalidades.

Que a su vez el Decreto 310/07 aprueba la estructura organizativa de este Consejo, en cuyo anexo IV obran las Unidades Organizativas que la integran, constituyendo la Unidad Organizativa de Presidencia una de ellas.

Que la Unidad Organizativa de Presidencia está constituida por el Presidente del Organismo, el Vicepresidente de Asuntos Tecnológicos, el Vicepresidente de Asuntos Científicos.

Que el Anexo VII del citado Decreto aprueba las coordinaciones, contando la Unidad Organizativa de Presidencia con la Coordinación de la Secretaría Técnica de Directorio, entre cuyas funciones se encuentra la de 1. Administrar la agenda, orden del día y registro de actas y sesiones del Directorio; 2. Proporcionar soporte administrativo y operativo al Directorio y la Conducción; 3. Proporcionar al Directorio y la Presidencia la asistencia operativa requerida para el desarrollo de sus actividades y realizar el seguimiento de los asuntos y gestiones en proceso a cargo de la Conducción.

Que razones de índole operativa, así como de dotar de una mayor celeridad en beneficio del administrado y jerarquizar los asuntos tratados por el Directorio de este Consejo, resulta necesario delegar en la mencionada Unidad Organizativa de Presidencia, el tratamiento de los temas que integran el ANEXO I de la presente Resolución.

Que a fin de habilitar la sesión de la Unidad Organizativa de Presidencia es necesario establecer el quorum, el cual estará dado con la presencia del Presidente y de al menos uno de los Vicepresidentes.

Que en el ANEXO II que integra la presente obra el Reglamento de Funcionamiento que se aplicará a tales efectos.

Que el Directorio resuelve delegar en los titulares de las Gerencias respectivas la suscripción del Acto Administrativo que plasme la decisión tomada por la Unidad Organizativa de Presidencia.

Que, para el abordaje de los temas que integran el citado anexo, articularán, conjuntamente con la Unidad Organizativa de Presidencia, las Gerencias de este Organismo, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Secretaría Técnica de Directorio.

Que, conforme lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo en el Artículo 7 inc. d) previo al tratamiento de los temas por parte de la Unidad Organizativa de Presidencia, resulta esencial el dictamen proveniente de la Dirección de Servicio Jurídico, cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que la Dirección de Servicio Jurídico, la Gerencia de Asuntos Legales y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión del Directorio fue acordada en la reunión de los días 24 y 25 de septiembre de 2019.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1661/96, 310/07, 409/15, 2349/15, 1241/15, 93/17, 914/17, 481/18 y 371/19; y las Resoluciones Nº RESOL-2018-1017-APN-DIR#CONICET, RESOL-2019-1474-APN-DIR#CONICET y RESOL-2019-1653-APN-DIR#CONICET y RESOL-2019-2087-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébese la delegación de facultades del Directorio de este Consejo en la Unidad Organizativa de Presidencia, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2019-89479602-APN-GAL#CONICET) que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Organizativa de Presidencia, conforme el ANEXO II (IF-2019-89479069-APN-GAL#CONICET) que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Deléguese en los titulares de las Gerencias la facultad de generar y suscribir los actos administrativos que plasmen las decisiones aprobadas por la Unidad Organizativa de Presidencia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Evaluación y Planificación, a la Gerencia de Asuntos Legales, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Organización y Sistemas, a la Gerencia de Vinculación Tecnológica, a la Unidad de Auditoría Interna, publíquese y, oportunamente, archívese.